Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 557-2016-R.- CALLAO 04 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, al respecto se hace necesario precisar que todo requerimiento a nombre de nuestra Casa Superior de Estudios lo realiza el Titular del Pliego es decir el señor Rector en su calidad de representante legal de la Universidad Nacional del Callao tal y como lo dispone y norma el Art. 126 del nuestro vigente Estatuto aprobado por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015; ahora bien también es posible que el Titular del Pliego delegue facultades en cuyo caso deberá expresamente proceder a autorizar dicho mandato;

Que, por Resolución Rectoral N° 493-2016-R de fecha 17 de junio de 2016 se dispuso que la Oficina de Asesoría Jurídica requiera extrajudicialmente y por conducto notarial a las personas CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA, CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, CPC LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE y Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZÁLES conforme a la recomendación del Órgano de Control Institucional de nuestra Casa Superior de Estudios para que dentro de un plazo no mayor de diez días cumpla con devolver a la Universidad Nacional del Callao la suma S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil soles);

Que, en la referida Resolución se resolvió derivar los actuados al Tribunal de Honor a fin de que califique sobre la procedencia o no para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a que hubiere lugar contra los Docentes CPC MAXIMINO TORRES TIRADO y Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZÁLES;

Que, asimismo, vale aclarar que por error involuntario, dado que el CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, tiene doble condición laboral, fue considerado como Docente y como tal su caso fue derivado al Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, más sin embargo debe precisarse que los hechos descritos y analizados parten del accionar del CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, en su condición de Servidor Administrativo de Carrera de la Universidad Nacional del Callao y en este sentido su caso debe ser derivado a la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Casa Superior de Estudios a efectos de que esta proceda a la calificación sobre la procedencia o no para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 462-2016-OAJ (Expediente Nº 01038842) recibido el 24 de junio de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **MODIFICAR**, los Numerales 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 493-2016-R del 17 de junio de 2016, según el siguiente detalle:
 - "1º AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para que requiera extrajudicialmente y por conducto notarial a las personas CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA, CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, CPC LUIS ALBERTO IBERICO

URIARTE y Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, conforme a la recomendación del Órgano de Control Institucional de nuestra Casa Superior de Estudios para que dentro de un plazo no mayor de (10) diez días cumpla con devolver a la Universidad Nacional del Callao la suma de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil soles).

- 2º DERIVAR los presentes actuados al Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios a fin de que califique sobre la procedencia o no para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a que hubiera lugar contra los docentes Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES según las consideraciones expuestas en el Informe sobre presuntas irregularidades en pagos de obligaciones a favor de INDUSTRIAL VIEROCHKA S.A.C.
- 3º DERIVAR los presentes actuados a la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Casa Superior de Estudios a fin de que califique sobre la procedencia o no para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a que hubiera lugar contra los funcionarios CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA y LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE según las consideraciones expuestas en el Informe sobre presuntas irregularidades en pagos de obligaciones a favor de INDUSTRIAL VIEROCHKA S.A.C."
- 4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Asuntos Judiciales, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, TH, CEIPAD, OAJ, UAJ,

cc. OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE e interesados.